

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

"Considerando que el presente procedimiento de selección implica la contratación de seguros, resulta necesario establecer como normas de aplicación supletoria La Ley del Contrato de Seguros, así como las disposiciones establecidas por la SBS.

"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se solicita al participante revisar adecuadamente las Bases, ya que en ellas, en la sección de Base Legal (Inciso 1.10 del Capítulo de Generalidades) establece claramente las normas y disposiciones establecidas por la SBS de forma supletoria a la de la Ley de Contrataciones y su Reglamento. Asimismo, considerando el alcance de la consulta, se procederá a actualizar la habilitación exigida en la capacidad legal, manteniendo únicamente los requisitos y acreditación relacionada al ámbito normativo de la SBS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

"Teniendo en consideración que la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD indica que el numeral 1.9 Base Legal del capítulo I debe consignarse cualquier otra normativa especial que rija el objeto de la convocatoria y que el presente proceso de selección implica la contratación de seguros consideramos necesario se incluya en las bases a la Ley 29946 Ley del Contrato de Seguro y a las normas y disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros que regulan el tema de seguros en nuestro país.
"

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se solicita al participante revisar adecuadamente las Bases, ya que en ellas, en la sección de Base Legal (Inciso 1.10 del Capítulo de Generalidades) establece claramente las normas y disposiciones establecidas por la SBS (una de ellas la que refiere el participante) de forma supletoria a la de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

"Habiéndose convocado el procedimiento bajo el sistema de suma alzada de conformidad con el artículo 14 del Reglamento el postor solo debe presentar su oferta por un monto fijo integral, por lo que solicitamos se confirme que la presentación de la oferta económica será de esta manera.
"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se solicita al participante revisar adecuadamente las Bases, el presente procedimiento se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo y se señala claramente en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

""Requisitos para Perfeccionar el Contrato:

En lo relativo a la documentación requerida, se requiere presentar para el Perfeccionamiento del Contrato: Detalle de los precios unitarios del precio ofertado, estructura de costos, detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete.

Se solicita al Comité de Selección se sirvan unificar dichos requisitos, debido a que se trata del mismo requerimiento; o, en su defecto, solicitamos al Comité se sirva brindar un modelo de formato de presentación de estos documentos.""

Acápito de las bases : **Sección:** General **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se solicita al participante revisar adecuadamente las Bases, ya que, de la documentación que menciona solo se solicita la presentar Estructura de costos, el cual deberá incluir los costos directos e indirectos, y los impuestos de Ley relacionados al objeto de la contratación, dicha estructura costos, queda a criterio y discrecionalidad del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

"Con respecto a los documentos requeridos en el Numeral 2.2.1.1., se solicita al Comité se sirvan aclarar si bastará la presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3) no siendo necesario incluir en la propuesta los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1. del Capítulo III. Además, se solicita precisar si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de alguna documentación adicional.
"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las ofertas a ser presentada por los participantes deberán contener la documentación señalada en el numeral 2.2 del Capítulo II de la Sección específica de las bases, las cuales se encuentran detalladas en la misma.
Por otro lado, se confirma que para acreditar el cumplimiento de los Términos de Referencia será suficiente con la presentación de la Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3). Sin embargo, se debe de considerar que en la sección del contenido de las ofertas existen en incisos independientes otros requerimientos a ser cumplidos a cabalidad; uno de ellos (inciso e), que se complementa con el requerimiento técnico de la Entidad de los términos de Referencia donde se exige que cualquier postor deberá indicar en su propuesta técnica (Oferta) la relación de clínicas afiliadas en conformidad a la clasificación de redes de centros médicos, hospitales, centros de rehabilitación, centros oftalmológicos, centros odontológicos, proveedores de sepelio y otros proveedores en Lima y provincias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

""TÉRMINOS DE REFERENCIA

Se solicita al Comité se sirva proporcionar los Términos de Referencia, así como las Bases Integradas en formato Word con el fin de que los postores participantes tengan una mayor claridad y facilidad para elaborar sus ofertas, y ,en caso de ser adjudicado con la Buena Pro, el postor ganador pueda emitir las Pólizas de Seguros de acuerdo a los TDR.""

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con ocasión de la Integración de Bases se compartirá el ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA INTEGRADOS Y BASES INTEGRADAS en formato Word a fin de que los postores tengan la mayor facilidad para la elaboración de sus ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

"Solicitamos al Comité se informe a los postores si para este proceso de selección la entidad cuenta con asesor/corredor de seguros y, en caso sea afirmativa esta respuesta, nos indiquen el nombre de su asesor/corredor de seguros. Asimismo, les solicitamos nos informen si dicho asesor/corredor de seguro es funcionario público.

"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad cuenta con una analista de seguros - servidor público, y para el presente programa de seguros con la asesoría de AON PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. Asimismo, considerando su naturaleza jurídica este no es funcionario público.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

"En caso que para este proceso de selección la Entidad cuente con asesor/corredor de seguros, solicitamos al Comité nos informen si está autorizado por la Entidad para recoger las pólizas, endosos y demás documentos.
"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que AON PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A se encuentra facultado al recojo de las pólizas, endosos, reportes, cartas, facturas o cualquier otro documento emitido para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

""De la revisión de las bases notamos que en presente proceso de selección no se establece un porcentaje o monto fijo de comisión a favor de su asesor/corredor de seguros. Bajo el principio de transparencia y trato justo e igualitario, les solicitamos nos indique el porcentaje o monto fijo que debemos considerar los postores en nuestra oferta, cabe mencionar que, en caso no nos señalen este porcentaje o importe, Rimac Seguros pagará como máximo los porcentajes de comisión por ramo de acuerdo a su política vigente condicionado a la suscripción de la Declaración Jurada Anticorrupción, que adjuntamos; y a éste será el corredor al que pagaremos la comisión correspondiente:

DECLARACIÓN JURADA ANTICORRUPCION

Por intermedio de la presente yo, _____ identificado con DNI N° _____, en mi condición de representante legal con facultades suficientes de _____, con RUC N° _____ y código SBS N° _____ declaro bajo juramento que ninguno de nuestros socios, accionistas y principales funcionarios que laboran o prestan servicios a nuestra empresa:

I. Han sido sentenciados y/o procesados por los delitos de lavado de activos, soborno, minería ilegal, crimen organizado, tráfico de influencias, colusión, u otros delitos de corrupción.

II. Se encuentran investigados por el presunto delito de lavado de activos;

Asimismo, declaro que:

I. Nos comprometemos a cumplir con los principios contenidos en la Política Anticorrupción y Código de Conducta de Rimac Seguros y Reaseguros a la cual he tenido acceso a través del portal web https://www.rimac.com.pe/uploads/Politica_Anticorrupcion_Rimac.pdf

II. Las comisiones que percibo de Rimac Seguros y Reaseguros, corresponden única y exclusivamente a la contraprestación por el soporte operativo brindado en el marco del proceso de selección que origina la suscripción de la presente declaración jurada.

_____(Firma, sello, cargo)_____

San Isidro, ____ de _____ de 20 ____ ""
"

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad cuenta para el presente programa con la asesoría de un corredor de seguros, AON PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A., quien se encuentra debidamente acreditado a través de la carta de nombramiento emitida a su favor vigente a la fecha. Asimismo, considerando que en la normativa de Contrataciones refiere que el valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del servicio a contratar y considerando que es practica del mercado de seguros pagar una porcentaje de comisión al corredor de seguros por la colocación de pólizas, debemos de indicar que para efectos de la determinación del valor estimado se consideró una comisión del 10%. En ese sentido, se solicita que todas las propuestas consideren dicho porcentaje en general como comisión de agenciamiento, a efectos de que las ofertas puedan ser comparables entre sí. Asimismo, dicho porcentaje, aplicará siempre y cuando no haya alguna normativa que imposibilite lo indicado y en aquellos casos, se deberá de respetar cualquier lineamiento de la normativa. Por ultimo, respecto a la declaración jurada de anticorrupción, el pago de la comisión de agenciamiento tendrá lugar en su oportunidad, por parte de la empresa de seguros que resulte adjudicada al bróker de seguros, por lo que las formalidades que adopten las partes para tal efecto no

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

General

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

corresponden ser detalladas en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

"En caso que para este proceso de selección la Entidad cuente con asesor/corredor de seguros, Solicitamos nos remitan la carta de nombramiento del corredor designado, incluyendo la comisión que hubieran acordado con el dicho corredor, a la luz de lo dispuesto por el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Cabe mencionar que en caso no nos señalen este porcentaje o importe, Rimac Seguros, dentro de los alcances del art. 34 del Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores, Auxiliares de Seguros, pagará la comisión según el acuerdo vigente que mantengamos o que negociemos con tal corredor. En cualquier caso, les solicitamos nos confirmen si debemos incluir la comisión del corredor como parte de la oferta económica que presentemos en el presente proceso.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad cuenta para el presente programa con la asesoría de un corredor de seguros, AON PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A., quien se encuentra debidamente acreditado a través de la carta de nombramiento emitida a su favor vigente a la fecha. Respecto a proporcionar el documento en referencia, coordinar con el corredor a fin de que le pueda extender dicho documento en caso realmente ya no lo haya compartido con Uds. en su oportunidad. Por ultimo, considerando que en la normativa de Contrataciones refiere que el valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del servicio a contratar y considerando que es practica del mercado de seguros pagar una porcentaje de comisión al corredor de seguros por la colocación de pólizas, debemos de indicar que para efectos de la determinación del valor estimado se consideró una comisión del 10%. En ese sentido, se solicita que todas las propuestas consideren dicho porcentaje en general como comisión de agenciamiento, a efectos de que las ofertas puedan ser comparables entre sí. Asimismo, dicho porcentaje, aplicará siempre y cuando no haya alguna normativa que imposibilite lo indicado y en aquellos casos, se deberá de respetar cualquier lineamiento de la normativa. Adicionalmente, respecto a la consulta del pago de comisiones, informamos que las comisiones que se generen por el presente proceso de selección debe pagarse al corredor nombrado durante este proceso de selección y aplicará siempre y cuando no haya alguna normativa que imposibilite lo indicado y en aquellos casos, se deberá de respetar cualquier lineamiento de la normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

"En caso de existir un porcentaje o monto fijo de comisión a favor de su asesor/corredor de seguros, se solicita al Comité de Selección se sirva precisar y confirmar que está comisión se pagará únicamente al asesor/corredor nombrado durante el proceso de selección, es decir, aquel asesor/corredor que esté asignado durante el proceso de selección desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha de Suscripción del Contrato. En ese sentido, si en caso se diera un cambio de asesor/corredor después del proceso de selección, se mantendrá el pago de comisión sólo al asesor/corredor nombrado previamente durante el presente proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad cuenta para el presente programa con la asesoría de un corredor de seguros, AON PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A., quien se encuentra debidamente acreditado a través de la carta de nombramiento emitida a su favor vigente a la fecha. Por último, respecto a la consulta del pago de comisiones, informamos que las comisiones que se generen por el presente proceso de selección debe pagarse al corredor nombrado durante este proceso de selección y aplicará siempre y cuando no haya alguna normativa que imposibilite lo indicado y en aquellos casos, se deberá de respetar cualquier lineamiento de la normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

"Se solicita al comité de selección confirmar la fecha de inicio de la vigencia del seguro, así como confirmar si actualmente se encuentra en un contrato de contratación complementaria y la fecha de vencimiento del mismo o, en caso de ser un contrato primigenio, confirmar la fecha de vencimiento de este último.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa que la contratación del seguro a través del procedimiento en referencia se realiza por primera vez, en ese sentido, los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato respectivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

"Solicitamos al Comité se sirvan confirmar que el postor que obtenga la buena pro anexará en las pólizas su respectivo condicionado general y cláusulas Adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia, considerando que las pólizas a emitirse materia del presente proceso deberán repetir los términos de referencia de las bases, las cuales no incluyen todos los supuestos obligatorios establecidos en la Ley del Contrato de Seguros, los que sí están considerados en los condicionados y cláusulas generales.
"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor ganador podrá anexar sus condicionados y cláusulas generales, debidamente autorizadas por la SBS, de forma supletoria a lo indicado en las bases del presente concurso. Las condiciones particulares, especiales y adicionales señaladas en cada uno de los seguros indicados en los Términos de Referencia son principales y prevalecen sobre cualquier condicionado general y cláusulas adicionales que el postor ganador de la Buena Pro pueda anexar. Se precisa que los condicionados generales y las cláusulas adicionales no deberán modificar los términos y condiciones de los slips técnicos objeto de la presente convocatoria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

"Agradecemos al comité adjuntar los textos de aplicación para la cláusulas especiales incluidas en el slip de las pólizas. De no adjuntarlos, aplicarán el condicionado general de Rimac y del reasegurador de la cuenta.
"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que en caso el slip no cuente con alcances respecto a las cláusulas especiales, el postor ganador podrá anexar sus condicionados y cláusulas generales, debidamente autorizadas por la SBS, de forma supletoria a lo indicado en las bases del presente concurso. Las condiciones particulares, especiales y adicionales señaladas en cada uno de los seguros indicados en los Términos de Referencia son principales y prevalecen sobre cualquier condicionado general y cláusulas adicionales que el postor ganador de la Buena Pro pueda anexar. Se precisa que los condicionados generales y las cláusulas adicionales no deberán modificar los términos y condiciones de los slips técnicos objeto de la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

"Considerando que el artículo 26° de la Ley del Contrato de Seguro, aprobada mediante Ley N° 29946, autoriza el uso de pólizas de seguro electrónicas, que mediante Resolución N° 3201-2013, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP reglamentó el Uso de pólizas de seguro electrónicas, y que al amparo de los principios de Eficiencia y eficacia, Vigencia Tecnológica, y Sostenibilidad Ambiental y Social, solicitamos al Comité se permita la emisión de las Pólizas Electrónicas para el Programa de Seguros al que se refiere el presente proceso de selección, las cuales serán remitidas al correo electrónico que autorice el Comité al absolver la presente consulta, y cuya recepción será confirmada por la entidad por el mismo medio electrónico.
"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se solicita al participante revisar adecuadamente las Bases y los Términos de Referencia, ya que en ellas se indica claramente que la póliza deberá ser entregada de forma virtual a la Entidad, para cuyo efecto la entidad tiene implementada la mesa de partes <https://app.sencico.gob.pe/prd/waMesaPartes/MesaPartes> sin embargo, la Entidad se reserva el derecho de poder requerir la entrega física de los documentos cuando lo estimen pertinente. Asimismo, se solicita que se envíe copia de la documentación a los correos electrónicos msalazar@sencico.gob.pe, ncampos@sencico.gob.pe y josejavier.delatorre@aon.com, a fin de asegurar la correcta recepción del documento por parte de la Entidad y el corredor de seguros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

"De acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) en el marco de la virtualización de los servicios que se brindan a los contribuyentes, solicitamos al Comité de Selección se sirva confirmar que recibirán los documentos tributarios emitidos electrónicamente -facturas electrónicas- que el ganador de la Buena Pro y Contratista emita en forma obligatoria.
"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad recibirá los documentos tributarios emitidos electrónicamente por el Contratista de acuerdo a la normativa tributaria vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

"Considerando el principio de publicidad y el de transparencia previstos en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones, se solicita al Comité se incluya en las bases que cualquier modificación al contrato (Adicional, ampliación, reducción u otros) deberá materializarse mediante la suscripción de una adenda, la cual, a diferencia de la resolución, incluye datos como: fecha de inicio de la modificación, importe real de la misma y los datos de la garantía.
"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las modificaciones al contrato que se suscriban en su oportunidad, deberán realizarse conforme a las formalidades y procedimientos que establece la normativa de contrataciones, la cual constituye marco legal principal aplicable al presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

"Considerando que la entidad debe autorizar la prestación adicional mediante la emisión de una Resolución y que debe formalizar la modificación del contrato mediante la suscripción de la acta respectiva, les informamos que, dentro de los alcances del artículo 34° de la Ley y 158° del Reglamento, la fecha de inicio de la cobertura de la prestación adicional solicitada será la misma de la Resolución que autoriza la contratación de la prestación adicional, por lo cual resulta indispensable la remisión de la acotada Resolución a efecto de emitir el endoso correspondiente y a su vez servirá para considerar el inicio de vigencia de la cobertura automática.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las modificaciones al contrato que se suscriban en su oportunidad, deberán realizarse conforme a las formalidades y procedimientos que establece la normativa de contrataciones, la cual constituye marco legal principal aplicable al presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

"Se solicita al Comité se incluya en las bases que el plazo para la emisión de las pólizas o los endosos empezará a correr desde la entrega completa de la información requerida para la emisión de los mismos. Esta información deberá ser remitida en Word o Excel a la Aseguradora ganadora.
"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se solicita al participante revisar adecuadamente los Términos de Referencia, ya que en ellas se indica claramente la manera de proceder para obtener los RESULTADOS ESPERADOS (ENTREGABLES).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección se precise que en caso que la entidad requiere una contratación complementaria, la misma tendrá como base el Principio de Equidad señalado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado en lo referente a la proporcionalidad y equivalencia de las prestaciones y el respeto al equilibrio económico financiero, el cual aplicará sobre todo para los seguros de riesgos humanos, tomando en cuenta los criterios de precio, plazo y cobertura.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Contratación Complementaria que se pueda suscriba en su oportunidad de ser necesaria, deberán realizarse conforme a las formalidades y procedimientos que establece la normativa de contrataciones, la cual constituye marco legal principal aplicable al presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

""Se solicita al Comité se sirva proporcionar a los postores la Relación de Siniestros, en formato Excel, de los últimos 5 años por cada ramo de Seguro indicando lo siguiente:

- a) Fecha de Siniestro.
- b) Cobertura afectada.
- c) Breve relato del evento.
- d) Importe del daño antes del deducible.
- e) Estado (pagado o pendiente)""

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que al ser la contratación de una nueva póliza por primera vez, La Entidad no cuenta con la información requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

""Requisitos de Calificación

En lo relativo a la Experiencia del Postor, en los requisitos señalan que se considerarán servicios similares a los siguientes: Seguros Generales / Seguros de Vida

Sobre el particular, se comunica al Comité que la Ley Nro. 26702 de la SBS y sus normas modificatorias y complementarias establecen que la actividad de Seguros se clasifica en dos grupos:

- Seguros de Vida
- Seguros Generales

En el ramo de Seguros de Vida se encuentran los Seguros de Vida Ley, Vida Temporal, Vida Dotal, Desgravamen y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

En el ramo de Seguros Generales se encuentran los Seguros de Todo Riesgo - Incendio, TREC, Deshonestidad 3D, Robo y/o Asalto, Asistencia Médica, Accidentes Personales, Formación Laboral, Transportes, Cascos, Aviación, Agrícola, Responsabilidad Civil, Vehículos

Por lo expuesto, se solicita al Comité se sirva confirmar que la experiencia requerida debe ser en el ramo de Seguros Generales / Seguros de Vida""

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se solicita al participante revisar adecuadamente las Bases, ya que en ellas, se indica claramente la experiencia exigida del postor en este proceso, la cual hace referencia exclusivamente a la especialidad de servicios similares a SEGUROS GENERALES, ya que según la normativa aplicable, es lo que corresponde. Asimismo, con ocasión de la consulta presentada, se ha precisado el monto de la experiencia del postor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se solicita al comité ELIMINAR el texto ¿Aplica cobertura de enfermedades preexistentes para todos los asegurados (incluyendo nuevos)¿ puesto que al no contar con los diagnósticos existentes no se podría cuantificar la proyección del gasto.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se puede eliminar la condición en referencia ya que resulta conveniente para los intereses de la Entidad, por lo que se mantiene lo indicado en las bases. En ese sentido, la propuesta económica de cualquier postor deberá considerar el cumplimiento total de los Términos de Referencia resultantes en la etapa de Integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se precisa al Comité que los casos oncológicos tendrán tiempo de carencia y los asegurados que tengan casos con preexistencias no serán cubiertos. Se requiere contar con un estimado de personas con exposición a estos casos toda vez que se trata de una póliza nueva

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los postores deberán respetar el 100% de los lineamientos de los Términos de Referencia. En ese sentido, la propuesta económica de cualquier postor deberá considerar el cumplimiento total de los Términos de Referencia resultantes en la etapa de Integración. No es posible aceptar las limitaciones planteadas por el participante por no resultar conveniente a los intereses de la Entidad.

Por otro lado, se informa al participante que a la fecha el área usuaria, no tiene conocimiento de que alguna persona este diagnosticada por un caso oncológico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

"En Medico a Domicilio

Se solicita al Comité se sirva modificar el copago según la siguiente propuesta en aras de cuidar la siniestralidad y contar con un plan costo-eficiente.

RED // COPAGO // CUBIERTO AL

Medicina General / S/ 50.00 / 100%

Pediatría // S/ 55.00 // 100%

Cardiología, Geriátría, Dermatología, Gastroenterología. // Se solicita eliminar estas especialidades // Se solicita eliminar estas especialidades

"

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se puede eliminar la condición en referencia ya que resulta conveniente para los intereses de la Entidad, por lo que se mantiene lo indicado en las bases. En ese sentido, la propuesta económica de cualquier postor deberá considerar el cumplimiento total de los Términos de Referencia resultantes en la etapa de Integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

"PROGRAMA DE ENFERMEDADES CRONICAS,

Consultas médicas especializadas, controles de enfermería, evaluación nutricional, evaluación psicológica, consulta por oftalmología, atención podológica en diabéticos (a domicilio), integración grupal y educación en salud, exámenes de laboratorio, procedimientos diagnósticos y medicinas.

Se solicita retirar la evaluación psicológica y consulta por oftalmología, ya que no es parte de la cobertura de este programa.

1. CONTROLES DE MATERNIDAD: Se solicita eliminar el análisis de laboratorio.

2. ATENCIONES DE EMERGENCIA MEDICAS / ACCIDENTALES ¿ LIMA Y PROVINCIAS:

Se solicitar eliminar el ¿cubre todos los gastos incurridos durante las primeras 72 horas¿, debería ser SUSTITUIDO por - Una vez concluida la atención en el Servicio de Emergencia y si el paciente requiere continuar el tratamiento, ya sea en Hospitalización o es referido a un servicio de Atención Ambulatoria, aplicarán los deducibles y coaseguros respectivos. Se solicita eliminar la especificación que ¿YESO DE FIBRA DE VIDRIO ¿

3. En TRANSPORTE POR EVACUACION, Reembolso de ambulancia en provincias por evacuación de emergencias (incluye servicios médicos y de apoyo para el traslado). Se solicita retirar este punto de los términos de referencia, ya que la cobertura solo aplica vía crédito.

4. En Oncología, se solicita modificar el texto de ¿Cobertura en todas las clínicas afiliadas de la póliza en Lima y Provincias¿ puesto que no todas pueden brindar el servicio ni las exigencias que tenemos como Rimac.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se puede aceptar las modificaciones de las coberturas en referencia ya que resultan conveniente para los intereses de la Entidad, por lo que se mantiene lo indicado en las bases. En ese sentido, la propuesta económica de cualquier postor deberá considerar el cumplimiento total de los Términos de Referencia resultantes en la etapa de Integración. Por otro lado, respecto al numeral 4 de su consulta, se procede a indicar que respecto a la cobertura oncológica, esta aplicará en todas las clínicas afiliadas a en Lima y Provincias que brinden el servicio según sus convenios, para ello recordamos que los postores deberán indicar en su propuesta técnica (Oferta) la relación de clínicas afiliadas por redes y/o servicios y coberturas específicas en Lima y provincias para la evaluación respectiva

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

"Condiciones Especiales

Se solicita eliminar el texto ¿Expedientes para reembolso que no tuvieran costo de consulta, no se les descontará deducible por este concepto. ¿ debido a que se debe considerar como parte del riesgo que asume el cliente.

"

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se puede eliminar la condición en referencia ya que resulta conveniente para los intereses de la Entidad, por lo que se mantiene lo indicado en las bases. En ese sentido, la propuesta económica de cualquier postor deberá considerar el cumplimiento total de los Términos de Referencia resultantes en la etapa de Integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

"Condiciones Especiales

Cobertura de reembolso de gastos de especialidades cubiertos por la póliza, que no puedan ser atendidos al crédito por inconvenientes o restricciones en el servicio de la aseguradora o sus proveedores y/o en caso de no contar con proveedores del servicio requerido a nivel nacional y/o por decisión del asegurado.

Se solicita retirar este punto de los términos de referencia, ya que no todas las coberturas del plan aplican vía reembolso.
"

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se puede eliminar la condición en referencia ya que resulta conveniente para los intereses de la Entidad, por lo que se mantiene lo indicado en las bases. En ese sentido, la propuesta económica de cualquier postor deberá considerar el cumplimiento total de los Términos de Referencia resultantes en la etapa de Integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

"Condiciones Especiales

Se solicita eliminar el texto ¿Cobertura de reembolso de medicinas ..¿, se solicita eliminar dicho item, pues se cuenta con otras opciones cuando la clínica no cuenta con medicinas. ¿se cuenta con diferentes alternativas.

"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se puede eliminar la condición en referencia ya que resulta conveniente para los intereses de la Entidad, por lo que se mantiene lo indicado en las bases. En ese sentido, la propuesta económica de cualquier postor deberá considerar el cumplimiento total de los Términos de Referencia resultantes en la etapa de Integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

"Condiciones Especiales

Se solicita eliminar el texto ¿Todos los casos médicos cubiertos bajo la póliza actual para los titulares deben de tener continuidad de atención en caso se cambie de aseguradora.¿ Puesto que indican que el personal no cuenta con una poliza actual.
"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien es correcto lo que refieren, se debe de entender que por ser la primera contratación esta póliza la condición como tal no aplicaría hasta la renovación del servicio por un periodo adicional. Sin embargo, habiendo aclarado el punto no corresponde retirarlo porque es algo informativo para futuras vigencias, además deben de considerar que los términos de referencia incluye una condición especial para que la cobertura de enfermedades preexistentes aplique para todos los asegurados (incluyendo nuevos).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

"Condiciones Especiales

Para casos de enfermedades crónicas y de acuerdo a la prescripción médica, se brindará cobertura por extensión de receta hasta por 03 meses, siempre y cuando cumplan con el protocolo.

"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo indicado por el participante, sin embargo, se aclara que es responsabilidad del proveedor informar los protocolos que tuvieran de forma documentaria, previa y clara a los asegurados, esto con el fin de evitar reclamos por falta de información.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

"Condiciones Especiales

¿Cobertura al tratamiento para el diagnostico de osteoporosis sin restricciones, cuando éste se realice¿.¿ se solicita retirar dicho punto porque dado que la población a asegurar es nueva, no se conoce el comportamiento para esta nueva póliza

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se puede eliminar la condición en referencia ya que resulta conveniente para los intereses de la Entidad, por lo que se mantiene lo indicado en las bases. En ese sentido, la propuesta económica de cualquier postor deberá considerar el cumplimiento total de los Términos de Referencia resultantes en la etapa de Integración

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

"Condiciones Especiales

La aseguradora deberá procesar las solicitudes de inclusión (nuevos asegurados) en un plazo máximo de 72 horas. Se cuentan con fechas para el ingreso.

"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La condición especial en referencia, hace alusión a un plazo máximo de atención para procesar las nuevas solicitudes, es decir el proveedor debe de confirmar la inclusión en los plazos indicados una vez se haya reportado la información necesaria para el trámite respectivo. Respecto a la declaración, siendo el sistema de declaración a mes adelantado, SENCICO enviará la declaración de manera mensual los primeros días del mes en curso, en cual, de corresponder identificará las inclusiones y exclusiones en relación al mes anterior que aplicaran para el mes reportado. Asimismo, en caso exista la necesidad de inclusiones nuevas durante el mes declarado, SENCICO enviará la planilla de declaración de manera inmediata para efectos de considerar la cobertura respectiva, pudiendo realizar este requerimiento cualquier día del mes en curso. La aseguradora emitirá las liquidaciones y/o cualquier documento relacionado a la declaración de acuerdo a los plazos establecidos en los términos de referencia. Por ningún motivo se podrá rechazar el procesamiento de la declaración debido a las obligaciones de pago que pueda tener pendiente la Entidad. Por otro lado, respecto a la forma de pago, el pago de la póliza se realizará en forma mensual sobre las declaraciones mensuales remitidas a la compañía de seguros y los movimientos generados en el mes, generando un único comprobante de pago mensual por el periodo facturado (mensual). La póliza esta sujeta en base a declaraciones mensuales como refiere los Términos de Referencia, sin embargo, se entiende que al ser un seguro de asistencia médica se tenga que cumplir con procedimientos marcados por el proveedor (se aclara que es responsabilidad del proveedor informar los protocolos que tuvieran de forma documentaria, previa y clara a la Entidad, esto con el fin de evitar reclamos por falta de información y/o demoras y/o reprocesos innecesarios). En ningún caso, los procedimientos del proveedor pueden implementarse sin previo aviso y aceptación de las partes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

"Condiciones Especiales

En aquellas provincias donde no haya capacidad resolutive para la atención o en zonas alejadas el asegurado podrá hacer uso de un proveedor particular solicitando posteriormente el reembolso, el cual será pagado según la red de la tabla de beneficios; indicar que es Tarifa ""A"" del Tarifario. El beneficio de reembolso esta sujeto a las mismas políticas y exclusiones que las atenciones por crédito.

"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el reembolso puede estar sujeto a las mismas políticas y exclusiones que las atenciones por crédito y de cualquier otra naturaleza, sin embargo, al no tener detalle de sus políticas y exclusiones, el postor deberá de respetar los alcances de la condición especial en referencia ya que son principales y prevalecen sobre cualquier condicionado general y cláusulas adicionales que el postor ganador de la Buena Pro pueda anexar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

"Condiciones Especiales

Se deberá cubrir el procedimiento de transfusión de sangre incluyendo el examen de compatibilidad de donantes a pesar de que las unidades no sean efectivamente transfundidas. Se solicita aclarar que la cobertura solo aplica si las unidades son transfundidas"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se procede a aclarar que el alcance de la cobertura por la condición especial en referencia aplica a los procedimientos de transfusión de sangre incluyendo examen de compatibilidad de donantes a pesar de que las unidades no sean efectivamente transfundidas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

CONDICIONES ESPECIALES

Para los nuevos ingresos, específicamente se indica que el período de carencia de 30 días para nuevos asegurados titulares, salvo casos de accidente y emergencia médica

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se puede modificar la condición en referencia ya que resulta conveniente para los intereses de la Entidad, por lo que se mantiene lo indicado en las bases. En ese sentido, la propuesta económica de cualquier postor deberá considerar el cumplimiento total de los Términos de Referencia resultantes en la etapa de Integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

CONDICIONES ESPECIALES

Se solicita al comité se sirva retirar el siguiente punto a fin de respetar el Principio de Pluralidad de Postores:

El proveedor deberá tener convenio con cadenas de farmacias tanto en Lima como en provincias, con la finalidad que el servidor pueda tener la opción de adquirir los medicamentos a un precio competitivo

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se puede modificar la condición en referencia ya que resulta conveniente para los intereses de la Entidad, por lo que se mantiene lo indicado en las bases. Sin embargo, la condición prevalecerá siempre y cuando el proveedor mantenga convenios con farmacias tanto en Lima como en provincia (a nivel nacional).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité se sirvan confirmar que las pólizas podrán ser remitidas a través de la mesa de partes virtual

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se solicita al participante revisar adecuadamente las Bases y los Términos de Referencia, ya que en ellas se indica claramente que la póliza deberá ser entregada de forma virtual a la Entidad, para cuyo efecto la entidad tiene implementada la mesa de partes <https://app.sencico.gob.pe/prd/waMesaPartes/MesaPartes> sin embargo, la Entidad se reserva el derecho de poder requerir la entrega física de los documentos cuando lo estimen pertinente. Asimismo, se solicita que se envíe copie de la documentación a los correos electrónicos msalazar@sencico.gob.pe, ncampos@sencico.gob.pe y josejavier.delatorre@aon.com, a fin de asegurar la correcta recepción del documento por parte de la Entidad y el corredor de seguros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Programa Enfermedades Crónicas
evaluación psicológica, consulta por
oftalmología...

Se solicita eliminar. en ambos casos no son parte de la cobertura del programa),

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se puede eliminar la condición en referencia ya que resulta conveniente para los intereses de la Entidad, por lo que se mantiene lo indicado en las bases. En ese sentido, la propuesta económica de cualquier postor deberá considerar el cumplimiento total de los Términos de Referencia resultantes en la etapa de Integración

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

MATERNIDAD
Sólo Titulares

Dificultad para identificar en el momento de la atención o que sí la póliza es solamente para titulares sería redundante la información). Se solicita precisar o retirar

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La póliza a contratar por este periodo solo tendrá asegurados titulares, en ese sentido, no corresponde retirar la nota ni realizar alguna aclaración adicional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

CONTROLES MATERNIDAD

Análisis de laboratorio. Sin copago hasta S/ 1,000.00

Se solicita retirar

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se puede eliminar la condición en referencia ya que resulta conveniente para los intereses de la Entidad, por lo que se mantiene lo indicado en las bases. En ese sentido, la propuesta económica de cualquier postor deberá considerar el cumplimiento total de los Términos de Referencia resultantes en la etapa de Integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

ATENCIÓN DE EMERGENCIA MEDICAS / ACCIDENTALES ¿ Lima y Provincias
Cubre todos los gastos incurridos durante las primeras 72 horas. Se solicita retirar

Una vez concluida la atención en el Servicio de Emergencia y si el paciente requiere continuar el tratamiento, ya sea en Hospitalización o es referido a un servicio de Atención Ambulatoria, aplicarán los deducibles y coaseguros respectivos

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se puede eliminar la condición en referencia ya que resulta conveniente para los intereses de la Entidad, por lo que se mantiene lo indicado en las bases. En ese sentido, la propuesta económica de cualquier postor deberá considerar el cumplimiento total de los Términos de Referencia resultantes en la etapa de Integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

TRANSPORTE POR EVACUACION DE EMERGENCIA

Reembolso de ambulancia en provincias por evacuación de emergencias (incluye servicios médicos y de apoyo para el traslado).

Se solicita retirar. La cobertura sólo aplica Vía Crédito

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se puede eliminar la condición en referencia ya que resulta conveniente para los intereses de la Entidad, por lo que se mantiene lo indicado en las bases. En ese sentido, la propuesta económica de cualquier postor deberá considerar el cumplimiento total de los Términos de Referencia resultantes en la etapa de Integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

ONCOLOGIA / CREDITO Y REEMBOLSO

Beneficio máximo anual para titulares. (al ser una póliza de sólo titulares, no corresponde dependientes)

Se solicita precisar

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La póliza a contratar por este periodo solo tendrá asegurados titulares, en ese sentido, no corresponde retirar la nota ni realizar alguna aclaración adicional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

ONCOLOGIA / CREDITO Y REEMBOLSO
Terapia biológica para el cáncer al 100%

Se solicita al Comité se sirva modificar hasta el 70%

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se puede modificar la condición en referencia ya que resulta conveniente para los intereses de la Entidad, por lo que se mantiene lo indicado en las bases. En ese sentido, la propuesta económica de cualquier postor deberá considerar el cumplimiento total de los Términos de Referencia resultantes en la etapa de Integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

CONDICIONES ESPECIALES

Para casos de enfermedades crónicas y de acuerdo a la prescripción médica, se brindará cobertura por extensión de receta hasta por 3 meses siempre y cuando cumplan con el protocolo y sea determinado por el médico.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo indicado por el participante, sin embargo, se aclara que es responsabilidad del proveedor informar los protocolos que tuvieran de forma documentaria, previa y clara a los asegurados, esto con el fin de evitar reclamos por falta de información.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

En aquellas provincias donde no haya capacidad resolutive para la atención o en zonas alejadas el asegurado podrá hacer uso de un proveedor particular solicitando posteriormente el reembolso, el cual será pagado según la red de la tabla de beneficios ¿ Tarifa A del tarifario: la Tarifa "A" del Tarifario. El beneficio de reembolso está sujeto a las mismas políticas y exclusiones que las atenciones por crédito

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el reembolso puede estar sujeto a las mismas políticas y exclusiones que las atenciones por crédito y de cualquier otra naturaleza, sin embargo, al no tener detalle de sus políticas y exclusiones, el postor deberá de respetar los alcances de la condición especial en referencia ya que son principales y prevalecen sobre cualquier condicionado general y cláusulas adicionales que el postor ganador de la Buena Pro pueda anexar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Se deberá cubrir el procedimiento de transfusión de sangre incluyendo el examen de compatibilidad de donantes a pesar de que las unidades no sean efectivamente transfundidas. Se aclara que la cobertura solo aplica si las unidades son transfundida

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se procede a aclarar que el alcance de la cobertura por la condición especial en referencia aplica a los procedimientos de transfusión de sangre incluyendo examen de compatibilidad de donantes a pesar de que las unidades no sean efectivamente transfundidas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

- Se solicita confirmar que cada postor puede definir la estructura de clínicas por red para poder ofrecer un plan costo-eficiente.
- Se solicita que si no se cuenta con algunos de los proveedores se pueda ofrecer uno de igual o mayor resolución.
- se solicita indicar que el listado de proveedores será referencial y queda a libre disposición de cada postor ofrecer los proveedores respectivos.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se procede a aclarar que la relación de clínicas y/o proveedores queda a libre disposición de la aseguradora. Los postores deberán anexar en su propuesta técnica la relación de clínicas y/o proveedores que proponen para la póliza considerando todos los lineamientos de los Términos de Referencia, la misma que en caso de ser favorecidos por la Buena Pro deberán respetar al momento de entregar la emisión de la póliza respectiva. En ese sentido, el postor deberá colocar los proveedores médicos de acuerdo a sus convenios, en las redes definidas, sin embargo, se solicita que se mantengan de preferencia las clínicas y según la red indicadas en los Términos de Referencia y solo en caso no cuente con algunos de los proveedores, puede ofrecer proveedores diferentes para la evaluación respectiva de la Entidad y sus expectativas del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20100041953	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	23:49:43

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Clínicas Red 2

Se solicita al Comité se sirva retirar las siguientes clínicas a fin de permitir la pluralidad de postores.

- Virgen del Rosario
- Clínica Los Andes
- Maison Sante Sede Surco
- San Gabriel

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No procede lo solicitado, sin embargo, se procede a aclarar que la relación de clínicas y/o proveedores queda a libre disposición de la aseguradora. Los postores deberán anexar en su propuesta técnica la relación de clínicas y/o proveedores que proponen para la póliza considerando todos los lineamientos de los Términos de Referencia, la misma que en caso de ser favorecidos por la Buena Pro deberán respetar al momento de entregar la emisión de la póliza respectiva. En ese sentido, el postor deberá colocar los proveedores médicos de acuerdo a sus convenios, en las redes definidas, sin embargo, se solicita que se mantengan de preferencia las clínicas y según la red indicadas en los Términos de Referencia y solo en caso no cuente con algunos de los proveedores, puede ofrecer proveedores diferentes para la evaluación respectiva de la Entidad y sus expectativas del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	09:57:39

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar el nombre de su Corredor de Seguros conforme a lo previsto en Ley del Contrato de Seguro.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad cuenta para el presente programa con la asesoría de un corredor de seguros, AON PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A., quien se encuentra debidamente acreditado a través de la carta de nombramiento emitida a su favor vigente a la fecha.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	09:57:39

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité Especial se sirva informar a los participantes si se ha acordado la comisión por agenciamiento con su corredor de seguros, de ser el caso, solicitamos se ponga en conocimiento de los participantes dicha comisión.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad cuenta para el presente programa con la asesoría de un corredor de seguros, AON PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A., quien se encuentra debidamente acreditado a través de la carta de nombramiento emitida a su favor vigente a la fecha. Asimismo, considerando que en la normativa de Contrataciones refiere que el valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del servicio a contratar y considerando que es práctica del mercado de seguros pagar un porcentaje de comisión al corredor de seguros por la colocación de pólizas, debemos de indicar que para efectos de la determinación del valor estimado se consideró una comisión del 10%. En ese sentido, se solicita que todas las propuestas consideren dicho porcentaje en general como comisión de agenciamiento, a efectos de que las ofertas puedan ser comparables entre sí. Asimismo, dicho porcentaje, aplicará siempre y cuando no haya alguna normativa que imposibilite lo indicado y en aquellos casos, se deberá de respetar cualquier lineamiento de la normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	09:57:39

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

En caso que para este proceso de selección la Entidad cuente con asesor/corredor de seguros, solicitamos nos remitan la carta de nombramiento del corredor designado, incluyendo la comisión que hubieran acordado con el dicho corredor, a la luz de lo dispuesto por el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Cabe mencionar que en caso no nos señalen este porcentaje o importe, Mapfre Perú reconocerá los pagos de comisión según el artículo 34 del Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores, Auxiliares de Seguros. En tal sentido, les solicitamos nos confirmen si debemos incluir la comisión del corredor como parte de la oferta económica que presentemos en el presente proceso.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad cuenta para el presente programa con la asesoría de un corredor de seguros, AON PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A., quien se encuentra debidamente acreditado a través de la carta de nombramiento emitida a su favor vigente a la fecha. Asimismo, considerando que en la normativa de Contrataciones refiere que el valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del servicio a contratar y considerando que es práctica del mercado de seguros pagar una porcentaje de comisión al corredor de seguros por la colocación de pólizas, debemos de indicar que para efectos de la determinación del valor estimado se consideró una comisión del 10%. En ese sentido, se solicita que todas las propuestas consideren dicho porcentaje en general como comisión de agenciamiento, a efectos de que las ofertas puedan ser comparables entre sí. Asimismo, dicho porcentaje, aplicará siempre y cuando no haya alguna normativa que imposibilite lo indicado y en aquellos casos, se deberá de respetar cualquier lineamiento de la normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	09:57:39

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

"El art. 32.2 de la Resolución SBS N°809-2019 (Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros) señala que la carta de nombramiento acredita al corredor de seguros el derecho a percibir la comisión por la intermediación del contrato de seguro. Se presume la vigencia de la carta de nombramiento otorgada en favor de un corredor de seguros mientras el contratante y/o asegurado no otorgue una nueva carta de nombramiento a favor de un corredor de seguros distinto o la haya revocado. Asimismo, en el caso de renovaciones de pólizas, en tanto no se emita una nueva carta de nombramiento o no se haya revocado la anterior, se entenderá que esta continúa vigente.

En caso de existir un porcentaje o monto fijo de comisión contemplado a favor del asesor/corredor contemplado en el artículo 33.3 del Reglamento de la LCE, solicitamos al Comité de Selección se sirva precisar lo siguiente:

1. ¿Se paga el íntegro de la comisión únicamente al asesor/corredor nombrado desde la fecha de convocatoria hasta la fecha de otorgamiento de la buena pro?
2. Si la Entidad cambia al asesor/corredor antes del vencimiento del Contrato de Seguro:
 - a. ¿Se paga el íntegro de la comisión al que tuvo nombramiento vigente a la fecha de la convocatoria?
 - b. ¿Se paga el íntegro de la comisión al que tuvo nombramiento vigente a la fecha de otorgamiento de la buena pro?
 - c. ¿Se divide proporcionalmente la comisión entre los distintos corredores/asesores que intervienen en el Contrato? De ser afirmativa la respuesta, por favor indicar la metodología de cálculo a aplicar.
3. De existir cambio de asesor/corredor, luego del otorgamiento de la buena pro, pero antes de la suscripción del contrato:
 - a. ¿Se paga el íntegro de la comisión a quien (es) tuvo nombramiento vigente hasta antes de la suscripción del contrato conforme a las respuestas dadas a la pregunta 2 anterior?
 - b. ¿Se paga el íntegro de la comisión a quien tuvo nombramiento vigente a la fecha de suscripción del contrato?
 - c. ¿Se divide proporcionalmente la comisión entre los distintos corredores/asesores que intervienen en la ejecución del Contrato de Seguro? De ser afirmativa la respuesta, por favor indicar la metodología de cálculo a aplicar."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no Página: 14
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad cuenta para el presente programa con la asesoría de un corredor de seguros, AON PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A., quien se encuentra debidamente acreditado a través de la carta de nombramiento emitida a su favor vigente a la fecha. Respecto a proporcionar el documento en referencia, coordinar con el corredor a fin de que le pueda extender dicho documento en caso realmente ya no lo haya compartido con Uds. en su oportunidad. Por ultimo, considerando que en la normativa de Contrataciones refiere que el valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del servicio a contratar y considerando que es practica del mercado de seguros pagar una porcentaje de comisión al corredor de seguros por la colocación de pólizas, debemos de indicar que para efectos de la determinación del valor estimado se consideró una comisión del 10%. En ese sentido, se solicita que todas las propuestas consideren dicho porcentaje en general como comisión de agenciamiento, a efectos de que las ofertas puedan ser comparables entre sí. Asimismo, dicho porcentaje, aplicará siempre y cuando no haya alguna normativa que imposibilite lo indicado y en aquellos casos, se deberá de respetar cualquier lineamiento de la normativa. Adicionalmente, respecto a la consulta del pago de comisiones, informamos que las comisiones que se generen por el presente proceso de selección debe pagarse al corredor nombrado durante

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

General

0

no

14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

este proceso de selección y aplicará siempre y cuando no haya alguna normativa que imposibilite lo indicado y en aquellos casos, se deberá de respetar cualquier lineamiento de la normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	09:57:39

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Formulamos consulta para que precisen si, de acuerdo con sus normas internas, es posible que un postor pueda participar en su concurso, estando sujeto a cobranzas coactivas?

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la consulta formulada, se aclara que cuando un proveedor esta sujeto a cobranzas coactiva, no se encuentra impedido para participar en el presente procedimiento de selección, pero es preciso recalcar al proveedor que al estar sujeto a una cobranzas coactiva, presenta cierta dificultad en los tramites financieros ante entidades bancarias. En sentido, mientras el participante no este imposibilitado según normativa de Contrataciones podrá participar y deberá cumplir con todas las formalidades exigidas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	09:57:39

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

"El numeral 2.2 de la Bases (2.2.1.1. Contenido de las Ofertas) establece que la oferta contendrá la documentación señalada, de manera obligatoria. Respecto a la presentación de documentos y la firma del Representante Legal en base a lo contemplado en el Decreto Legislativo 1412 (Ley del Gobierno Digital) la finalidad del Estado es integrar de manera intensiva las tecnologías digitales para la prestación de servicios digitales en condiciones seguras, confiables, transparentes, interoperables en un entorno de gobierno digital. Asimismo, Las firmas digitales han sido materia de aprobación por la Ley 27269 del 26 de mayo del 2000, modificada por la Ley 27310 y reglamentada por el D.S. 052-2008-PCM, actualmente vigente.

El artículo 1ero de esta Ley regula el uso de la firma digital y le otorga la misma validez y eficacia jurídica que una firma manuscrita, ya sea que provenga de una persona natural o del Representante acreditado de una persona jurídica, siempre que se posea el certificado digital emitido por una entidad de certificación.

Solicitamos se nos señale si es posible utilizar firma digital de nuestros Representantes Legales para la suscripción y firma de los documentos señalados para la admisión de ofertas."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** no **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con motivo de la presentación de las ofertas, se debe cumplir lo establecido en las Bases Estándar aprobadas por OSCE, las cuales refieren lo siguiente:

FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	09:57:39

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Sírvanse aclarar si bastará la presentación del Anexo N° 3, no siendo necesario incluir en la propuesta los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1. del Capítulo III.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las ofertas a ser presentada por los participantes deberán contener la documentación señalada en el numeral 2.2 del Capítulo II de la Sección específica de las bases, las cuales se encuentran detalladas en la misma.

Por otro lado, se confirma que para acreditar el cumplimiento de los Términos de Referencia será suficiente con la presentación de la Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3). Sin embargo, se debe de considerar que en la sección del contenido de las ofertas existen en incisos independientes otros requerimientos a ser cumplidos a cabalidad; uno de ellos (inciso e), que se complementa con el requerimiento técnico de la Entidad de los términos de Referencia donde se exige que cualquier postor deberá indicar en su propuesta técnica (Oferta) la relación de clínicas afiliadas en conformidad a la clasificación de redes de centros médicos, hospitales, centros de rehabilitación, centros oftalmológicos, centros odontológicos, proveedores de sepelio y otros proveedores en Lima y provincias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	09:57:39

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

"El numeral 2.4 de la Bases (Perfeccionamiento del Contrato) establece que el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene.

Respecto a la firma del Representante Legal en base a lo contemplado en el Decreto Legislativo 1412 (Ley del Gobierno Digital) la finalidad del Estado es integrar de manera intensiva las tecnologías digitales para la prestación de servicios digitales en condiciones seguras, confiables, transparentes, interoperables en un entorno de gobierno digital. Asimismo, Las firmas digitales han sido materia de aprobación por la Ley 27269 del 26 de mayo del 2000, modificada por la Ley 27310 y reglamentada por el D.S. 052-2008-PCM, actualmente vigente.

El artículo 1ero de esta Ley regula el uso de la firma digital y le otorga la misma validez y eficacia jurídica que una firma manuscrita, ya sea que provenga de una persona natural o del Representante acreditado de una persona jurídica, siempre que se posea el certificado digital emitido por una entidad de certificación.

En términos generales, la firma digital puede ser usada para presentar y responder solicitudes, suscribir cartas y comunicaciones, así como suscribir contratos y/o documentos que contienen obligaciones y derechos recíprocos que requieren aceptaciones mutuas, se precisa que ambas partes posean la capacidad legal de utilizar firmas digitales autorizadas por los certificados respectivos.

Solicitamos se nos señale si es posible utilizar firma digital de nuestros Representantes Legales para la suscripción y firma del contrato."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: no **Página: 19**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El OSCE ha dispuesto en la proforma de contrato inserto en las Bases Estandarizadas, que "El Contrato puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales", en ese sentido, se aceptara las firmas digitales según normativa expuesta siempre que se cumpla con los criterios exigidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	09:57:39

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité especial se sirva precisar que la PROFORMA DE CONTRATO consignada en el Capítulo V de las bases, será el tenor del contrato definitivo a ser suscrito por el ganador de la buena pro, conforme a lo establecido por el art. 32º de la Ley de Contrataciones del Estado; con las inclusiones de los datos resultantes del presente proceso de selección. Se hace necesaria esta precisión por cuanto se ha dado el caso, en otras Entidades del Estado, que han variado el tenor de la proforma del contrato al momento de la suscripción del mismo; incorporando nuevas condiciones, penalidades u obligaciones diferentes a las consignadas en la proforma de contrato y que no se encontraban consideradas en las bases integradas ni fueron puestas en conocimiento de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: Proforma Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo consultado, corresponde indicar que, de conformidad con el Anexo N° 1 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, proforma de contrato es el proyecto del mismo a suscribirse entre la Entidad y el postor ganador de la buena pro y que forma parte de las Bases. Seguidamente, el artículo 32, numeral 32.1, de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contrato se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	09:57:39

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

En la CLAUSULA QUINTA, sería recomendable indicar expresamente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley N°29946 (Ley del Contrato de Seguro) que la vigencia de la cobertura se inicia a las 12 horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 horas del último día de la vigencia, salvo pacto en contrario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: Proforma **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.49 Ley 29946-Ley Contrato de Seguros

Análisis respecto de la consulta u observación:

El plazo de ejecución según los Términos de Referencia iniciará a las 00:00 horas del día siguiente de la firma del contrato, y terminará a las 23:59 horas del último día de la vigencia del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	09:57:39

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

"En el ANEXO N° 3 al pie de la hoja hacen una acotación señalando lo siguiente:

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Sírvanse señalar qué otros documentos consideran ustedes necesarios y obligatorios para este concurso, que los postores deberán presentar en forma obligatoria aparte de los indicados en el numeral 2.2.1.1, ya que es de suma importancia que los mencionen específicamente para evitar cualquier incumplimiento involuntario de parte de cualquier postor y que pueda significar la descalificación."

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 3 **Literal:** no **Página:** 36
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las ofertas a ser presentada por los participantes deberán contener la documentación señalada en el numeral 2.2 del Capítulo II de la Sección específica de las bases, las cuales se encuentran detalladas en la misma.

Por otro lado, se confirma que para acreditar el cumplimiento de los Términos de Referencia será suficiente con la presentación de la Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3). Sin embargo, se debe de considerar que en la sección del contenido de las ofertas existen en incisos independientes otros requerimientos a ser cumplidos a cabalidad; uno de ellos (inciso e), que se complementa con el requerimiento técnico de la Entidad de los términos de Referencia donde se exige que cualquier postor deberá indicar en su propuesta técnica (Oferta) la relación de clínicas afiliadas en conformidad a la clasificación de redes de centros médicos, hospitales, centros de rehabilitación, centros oftalmológicos, centros odontológicos, proveedores de sepelio y otros proveedores en Lima y provincias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	09:57:39

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato de bienes, servicios en general y consultoría en general se extinguen cuando la entidad otorga la conformidad del servicio sin observaciones?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo establecido en el numeral 1 Art. 149 del RLCE, La garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la prestación a cargo del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	09:57:39

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Después de la conformidad se emite la constancia de la prestación y se procede a pagar al contratista. Una vez hecho el pago se culmina el contrato ¿Cuándo debe devolverse al contratista las garantías?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: TDR **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo establecido en el numeral 1 Art. 149 del RLCE, La garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la prestación a cargo del contratista, motivo por el cual la devolución de la garantía de fiel cumplimiento puede efectuarse a partir del día siguiente de emitida la conformidad de la prestación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	09:57:39

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

La entidad puede retener la garantía después de culminado el contrato y exigir renovaciones a posteriori?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo establecido en el numeral 1 Art. 149 del RLCE, La garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la prestación a cargo del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	09:57:39

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección señale si es posible la utilización de pólizas digitales al postor ganador y el correspondiente envío mediante correo electrónico.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se solicita al participante revisar adecuadamente las Bases y los Términos de Referencia, ya que en ellas se indica claramente que la póliza deberá ser entregada de forma virtual a la Entidad, para cuyo efecto la entidad tiene implementada la mesa de partes <https://app.sencico.gob.pe/prd/waMesaPartes/MesaPartes> sin embargo, la Entidad se reserva el derecho de poder requerir la entrega física de los documentos cuando lo estimen pertinente. Asimismo, se solicita que se envíe copia de la documentación a los correos electrónicos msalazar@sencico.gob.pe, ncampos@sencico.gob.pe y josejavier.delatorre@aon.com, a fin de asegurar la correcta recepción del documento por parte de la Entidad y el corredor de seguros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	09:57:39

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad que la remisión de los documentos que forman parte de la propuesta y/o del contrato, tales como documentos para la suscripción del contrato se efectúe mediante el uso del correo electrónico.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La forma de presentación de los documentos relacionados a la propuesta y/o perfeccionamiento del contrato se encuentran claramente establecidos en las bases del procedimiento, por lo que, los postores deberán de respetar ceñirse a lo señalado en dichas formalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	09:57:39

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

Considerando que la aseguradora ganadora deberá emitir las pólizas, se solicita al Comité proporcionar los Términos de Referencia de las Bases Integradas en formato Word, las cuales servirán para la emisión de las pólizas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con ocasión de la Integración de Bases se compartirá el ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA INTEGRADOS Y BASES INTEGRADAS en formato Word a fin de que los postores tengan la mayor facilidad para la elaboración de sus ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	09:57:39

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

Confirmar que la entidad ganadora de la buena pro ganadora, podrá anexar las clausulas generales de contratación y condicionados vigentes debidamente autorizados por la SBS.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor ganador podrá anexar sus condicionados y clausulas generales, debidamente autorizadas por la SBS, de forma supletoria a lo indicado en las bases del presente concurso. Las condiciones particulares, especiales y adicionales señaladas en cada uno de los seguros indicados en los Términos de Referencia son principales y prevalecen sobre cualquier condicionado general y cláusulas adicionales que el postor ganador de la Buena Pro pueda anexar. Se precisa que los condicionados generales y las cláusulas adicionales no deberán modificar los términos y condiciones de los slips técnicos objeto de la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	09:57:39

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan proporcionar la siniestralidad detallada de los últimos 05 años.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: TDR **Página: 1**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que al ser la contratación de una nueva póliza por primera vez, La Entidad no cuenta con la información requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	09:57:39

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

ASISTENCIA MEDICA COLECTIVA: Solicitamos se sirvan precisar si los sujetos asegurables serán solamente los trabajadores titulares o si también se hará extensiva la cobertura a sus dependientes y cuales, de ser el caso. (cónyuge? hijos hasta que edad? Incluye padres hasta alguna edad?)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: TDR **Página: 10**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los asegurados en esta vigencia de la póliza serán solo titulares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-SENCICO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA COLECTIVA A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	09:57:39

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

ASISTENCIA MEDICA COLECTIVA: En caso se incluya a alguien aparte de titular, por favor solicitamos también el conteo de asegurados por tipo de dependiente y la composición de la cartera por composición familiar (T0, T+1, etc).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: TDR **Página: 10**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los asegurados en esta vigencia de la póliza serán solo titulares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null